



CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

San Carlos de Bariloche, 14 de Octubre de 2015

Dr. Antonio Ramón CHIOCCONI
Presidente del Concejo Municipal
Ciudad de San Carlos de Bariloche.

**Ref.: Proyecto de Ordenanza 899-15:
Dar en comodato el inmueble 19-2-K-500-05
a la Asociación Civil Colectivo Al Margen,
para la construcción de la sede.**

I.-OBJETO.-

Vienen las presentes a despacho de esta Asesoría Letrada a efectos de emitir Dictamen sobre **Proyecto de Ordenanza N° 899-15: Dar en comodato el inmueble 19-2-K-500-05 a la Asociación Civil Colectivo Al Margen, para la construcción de la sede.**

El Concejo Deliberante esta legitimado para sancionar Ordenanzas conforme lo previsto por los artículos 29 inc. 3 y 38 inc. 1 de la Carta Orgánica Municipal, en adelante C.O.M.-

Se sigue el orden de desarrollo del proyecto:

I.a) DESCRIPCIÓN SINTÉTICA.

Respecto de la descripción sintética del proyecto, supera lo establecido en el Art. 86º del Reglamento Interno (Resolución 462-CM-15) se sugiere la siguiente redacción:

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: DA COMODATO INMUEBLE 19-2-K-500-05 A ASOCIACIÓN CIVIL COLECTIVO AL MARGEN PARA CONSTRUCCIÓN SEDE.-

I.b) ANTECEDENTES.

Sin Observaciones.-



CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

I.c) FUNDAMENTOS.

Sin Observaciones.-

I.d) ARTICULADO.

El proyecto plantea la aprobación de un Convenio a fin de autorizar al DEM a su suscripción, en este sentido del análisis del texto del instrumento contractual, surge la necesidad de contrastar el cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza 2083-CM-10:

Las entidades que soliciten cesiones de dominio, comodatos, y de uso y habitación de inmuebles de propiedad municipal, deberán estar constituidas como entidades sin fines de lucro con personería jurídica e inscriptas en el Registro creado por Ordenanza 730-CM-97 u otra que a futuro la reemplace.

Se acompañan los datos pertinentes.-

De los proyectos de ordenanza que impliquen cesiones de dominio, comodatos, y de uso y habitación: Se establece que el IMTVHS deberá solicitar previamente dictámenes de las oficinas técnicas que resulten competentes en la materia relativa a la actividad a que se destinará el inmueble, quienes se expedirán acerca de su viabilidad técnica y jurídica. El mismo tratamiento se dará ante prórrogas de plazos en comodatos ya otorgados. La información recabada, será parte integrante de los antecedentes del proyecto de ordenanza.

Deben realizarse las consultas previstas por la normativa con la Secretaría de Desarrollo Humanos, en este caso.

La Ordenanza 2083 indica también otros requisitos a cumplimentar, entre los que se deben tener presentes:

- 1) Exposición detallada del destino que se dará al inmueble;
- 2) Descripción de los objetivos previstos por la entidad beneficiada para el primer año del otorgamiento del comodato;
- 3) Certificación de los recursos económicos con los que se contará para el desarrollo de la actividad;
- 4) Nómina completa de los integrantes de la Comisión Directiva,



CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

copia certificada del Documento de Identidad y sus domicilios actuales;

5) Rúbrica del Presidente, Secretario y Tesorero de la entidad;

6) Antecedentes de los destinatarios;

7) Copia del Certificado de Inscripción en Registro creado por Ordenanza 730-CM-97, de corresponder;

8) Valuación fiscal;

9) Mensura del inmueble, la que será solventada por el Estado;

Entiendo que los mismos se encuentran cumplidos con la documentación anexada.-

I.e) APROBACION.

Finalmente me he de referir a la Mayoría necesaria para su aprobación. El Proyecto de marras a juicio del que suscribe requiere para su aprobación la mayoría del artículo 38 inc. 7 de la COM.-

Se recuerda asimismo a la presidencia del Concejo sobre el registro de impugnaciones que se debe abrir ante la toma de estado parlamentario de un proyecto como el de marras, ello de conformidad a lo establecido por el artículo 9 de la Ordenanza 2083-CM-10 ya citada.-

Es mi opinión y por ello, así dictamino.

II.- Continúe el trámite de rigor según su estado, elevándose a la Comisión de Gobierno y Legales.

Dictamen 301-ALCM-15

JPF/mm